

REJAT-25/16**RESOLUCIÓN DE 15 DE JULIO DE 2016, DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES, DISPONIENDO LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD "FUNDACIÓN A.P.E." EN EL REGISTRO DE ENTIDADES, CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES**

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, de la entidad "FUNDACIÓN A.P.E.", CIF: G99455339, y de acuerdo con los siguientes

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 7 de julio de 2016, la entidad "FUNDACIÓN A.P.E." presenta solicitud de inscripción de la Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, acompañando la documentación prevista en el artículo 13 del Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea y organiza el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social.

SEGUNDO.- Se ha procedido durante la instrucción del procedimiento al estudio de la solicitud y documentación aportada a los efectos de comprobar la adecuación y cumplimiento de la normativa vigente en materia de servicios sociales.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 5 de sus Estatutos, la entidad "FUNDACIÓN A.P.E.", tiene por finalidad la prevención y erradicación de los trastornos de conducta alimentarios, comprendiendo el desarrollo de cuantas actuaciones sirvan a la asistencia y apoyo a los pacientes de dichos trastornos, entre ellas, la protección, información y asistencia a las familias que padezcan estos trastornos en su entorno, así como el impulso de la concienciación ciudadana sobre los riesgos de aparición de los mismos.

CUARTO.- Con fecha 15 de julio de 2016, el instructor del procedimiento propone a este órgano la inscripción de la entidad solicitante en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

II. NORMATIVA APLICABLE

- Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón (B.O.A. núm. 93, de 19 de mayo de 2009).
- Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio de 2001, del Gobierno de Aragón (B.O.A. núm. 86, de julio de 2001).
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre, y B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).
- Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social (B.O.A. núm. 36, de 30 de marzo de 1987).
- Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón (B.O.A. núm. 132, de 10 de julio de 2009).
- Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea y organiza el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social (B.O.A. núm. 74, de 10 de julio de 1989).
- Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos (B.O.A. num. 128, de 6 de julio de 2015).

- Decreto 108/2015, de 7 de julio de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (B.O.A. núm. 130, de 8 de julio de 2015).
- Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.
- Demás normas de general y pertinente aplicación.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales se le atribuyen las competencias atribuidas al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia en materia de bienestar social y dependencia.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 4 del Decreto 316/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, atribuye al Secretario General Técnico del Departamento, entre otras competencias, la autorización y acreditación de centros y servicios sociales, así como la organización y gestión del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 82/1989, de 20 de junio, es necesaria la previa inscripción en el Registro para el funcionamiento de los servicios o establecimientos de acción social, así como para que las entidades de acción social desarrollen sus actividades.

CUARTO.- La entidad "FUNDACIÓN A.P.E.", acredita, con los documentos aportados, reunir las condiciones y requisitos exigidos en el citado Decreto 82/1989, de 20 de junio, para la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

A la vista de las anteriores consideraciones, el Secretario General Técnico de Ciudadanía y Derechos Sociales, en cumplimiento de la normativa aplicable y, en uso de las facultades que tiene atribuidas, **RESUELVE:**

PRIMERO: Inscribir en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales a la entidad "FUNDACIÓN A.P.E.", como Entidad de Acción Social, practicándose la anotación en el Libro de Registro de Entidades, Sección de Entidades de Iniciativa Social, bajo el número 1983.

SEGUNDO: En la inscripción constarán los siguientes datos:

Núm. de inscripción registral:	1983
---------------------------------------	-------------

Denominación:	FUNDACIÓN A.P.E.
N.I.F. ó D.N.I. :	G99455339
Domicilio:	Paseo Ruiseñores, 2, local , 50006, Zaragoza

Calificación:	Iniciativa Social
Naturaleza jurídica:	Privada
Ámbito territorial:	Comunidad Autónoma de Aragón
Establecimientos de los que es titular y servicios o actividades que lleva a cabo: Actividades contenidas en el artículo 5 de los Estatutos de la Entidad, así como en la Memoria de actividades aportada.	

TERCERO.- Cualquier modificación posterior a la presente Resolución que implique alteración de los datos registrales, deberá ponerse en conocimiento del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 15 de julio de 2016

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES



José Antonio Jiménez Jiménez